



DECRETO N° 0137  
NEUQUÉN, 05 MAR 2021

**VISTO:**

La Ley nacional N° 27541, los Decretos nacionales N° 260/20 y 125/21, la Decisión Administrativa N° 178/21 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Ley provincial 3230, los Decretos provinciales N° 366/20, 1081/20 y 308/21, la Resolución provincial N° 08/21, la Ordenanza N° 14018, los Decretos municipales N° 148/20, 624/20, 123/21; y 136/21; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N°260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días, haciendo lo propio el gobierno municipal, mediante Decreto N° 148/20;

Que posteriormente la Ley 3230 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultó al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14.018 se adhirió a la citada Ley 3230 de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que en ese marco, y atento las circunstancias epidemiológicas de la pandemia en nuestra provincia, mediante Decreto provincial N° 1081/20, y en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial por la citada Ley 3230, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por la misma en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020, y se invitó a los Municipios a adoptar decisiones similares;

LUCIANA JONAG AGUILERA  
Regidora Municipal de Desarrollo  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

Que en concordancia con los fundamentos expuestos, el gobierno municipal, hizo uso de las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 14018 y adhirió al Decreto provincial N° 1081/20, prorrogando, mediante Decreto municipal N° 624/20, y por idéntico plazo, la emergencia sanitaria declarada por la misma para su aplicación dentro del ejido de la ciudad de Neuquén, a partir del día 22 de Septiembre de 2020;


Que el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó de manera reiterada la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, y luego estableció para todo el territorio de la Provincia del Neuquén la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, mediante distintas normas, controlando el impacto de la epidemia en cada jurisdicción, avanzando hacia una nueva forma de abordaje de la misma, atendiendo a las diversas situaciones locales que se han ido manifestando de manera distinta a lo largo del país; para lo cual aún se requiere un sistema de monitoreo permanente de la situación que permita el seguimiento de la evolución de la epidemia en cada área geográfica, en función de un conjunto de indicadores dinámicos y criteriosamente seleccionados;

Que en consecuencia, el gobierno provincial adoptó un criterio similar con el dictado de sus correspondientes actos administrativos y el gobierno municipal ha adherido a las normas que resultaron de aplicación dentro del ejido municipal;

Que la serie de medidas adoptadas tanto a nivel nacional, como provincial y municipal, se han dictado con el fin primordial de contener y mitigar la propagación de la epidemia del coronavirus (COVID-19), y con su aplicación se pretende proteger la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que recientemente el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125 de fecha 27 de febrero de 2021, prorrogó una vez más para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive, habiendo hecho lo propio el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 308/21;

Que por su parte el gobierno municipal, a través del Decreto N° 123/21, adhirió a partir del día 01 de Marzo y hasta la fecha indicada precedentemente, a las previsiones normativas dispuestas por el Decreto provincial N° 308/21, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial y al Decreto nacional N° 125/21, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

  
Dra. MARÍA LUCÍA JONAS ASLIZAR  
Directora Municipal de Desarrollo  
Secretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

Que se encuentra vigente en la ciudad de Neuquén, por razones de salubridad general, el horario comprendido entre las 07:00 y las 22:00 horas, de lunes a domingo; como franja horaria exclusiva tanto para la circulación de personas en toda vía pública de comunicación, como para la apertura de locales comerciales habilitados de todo tipo, excepto los locales gastronómicos, que pueden abrir sus puertas hasta las 02:00, con sesenta (60) minutos de tolerancia, conforme se estableció mediante Decreto municipal N° 136/21;


Que atento la situación epidemiológica provincial, a través de la Resolución ministerial N° 08/21. el gobierno provincial autorizó la apertura del público de las salas y complejos cinematográficos de la Provincia del Neuquén, con un aforo limitado inicialmente al cincuenta por ciento (50 %) de la capacidad de la sala o lo que determine la autoridad jurisdiccional competente, de acuerdo al protocolo sanitario aprobado en la misma norma legal;

Que asimismo habilitó los servicios gastronómicos y de candy bar ubicados dentro de los mencionados complejos cinematográficos, debiendo adecuar su funcionamiento a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad, compatible con las normativas para bares y restaurantes;

Que estableció también que estas actividades podrán realizarse de lunes a domingo, dentro de las franjas horarias vigentes de circulación general autorizada y de apertura comercial en las vías públicas de la Provincia del Neuquén, y en el marco de las disposiciones municipales que regulen los aspectos relativos a la emergencia sanitaria dentro de los correspondientes ejidos locales;

Que cabe destacar que mediante la Decisión Administrativa N° 178/21 de fecha 4 de marzo de 2021 el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación había autorizado la actividad de las salas y los complejos cinematográficos en la Provincia del Neuquén, con un aforo que inicialmente no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) por sala, y cumpliendo el protocolo sanitario aprobado al efecto por la autoridad sanitaria nacional;

Que teniendo en cuenta que la ciudad de Neuquén cuenta actualmente con indicadores epidemiológicos favorables y con tendencia paulatina decreciente en lo relativo al número de casos diarios de COVID-19 diagnosticados semanalmente, el gobierno municipal considera oportuno y conveniente adherir a la Resolución provincial N° 08/21;

  
LUCIANA JONAY ASSILIOR  
Secretaría Municipal de Desarrollo  
Jurídico, Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

Que conforme con el artículo 16º, Inciso 19) de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que, por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que cabe destacar que el artículo 13º de la citada Ordenanza N° 14.018, prorrogada mediante Decreto municipal N° 624/20, facultó al Intendente Municipal, durante el plazo de la emergencia sanitaria, no sólo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que, en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**


#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) ADHIÉRASE** a las previsiones normativas dispuestas por la ----- Resolución N° 08/21, emitida por el Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, mediante la cual se autorizó la apertura al público de las salas y complejos cinematográficos de la Provincia del Neuquén, para su aplicación dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) APRUÉBASE** para su aplicación dentro del ejido municipal de la ----- ciudad de Neuquén, el protocolo sanitario básico para salas y complejos cinematográficos de la Provincia del Neuquén, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 3º) AUTORIZASE** a partir del día 6 de marzo de 2021 dentro del ----- ejido municipal de la ciudad de Neuquén, la apertura al público de las salas y complejos cinematográficos de la ciudad, con un aforo que inicialmente no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) por sala, de acuerdo al protocolo sanitario aprobado en el artículo precedente.

Los servicios gastronómicos y de candy bar ubicados dentro de los complejos cinematográficos se habilitan debiendo adecuar su funcionamiento a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad, compatible con las normativas para bares y restaurantes.

  
LUCIANA LUCIANA JONCA ARCE  
Intendente Municipal de Neuquén  
Secretaría Legal y de Control  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0137-21

Estas actividades podrán realizarse de lunes a domingo, dentro de las franjas horarias vigentes de circulación general autorizada y de apertura comercial en la vía pública, y en el marco de las disposiciones municipales que regulan los aspectos relativos a la emergencia sanitaria dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.


**Artículo 4º) ESTABLÉZCASE** que durante la vigencia del distanciamiento ----- social, preventivo y obligatorio, las personas que se relacionen en el ámbito de las actividades autorizadas precedentemente deberán observar las reglas de conducta generales establecidas en el artículo 5º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21 del Poder Ejecutivo Nacional y normas derivadas.

**Artículo 5º) INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Comercio dependiente de ----- la Secretaría de Gobierno a colaborar con el gobierno provincial, dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 6º)** La presente norma entrará en vigencia a partir del día 6 de ----- marzo de 2021.

**Artículo 7º)** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de ----- Gobierno.

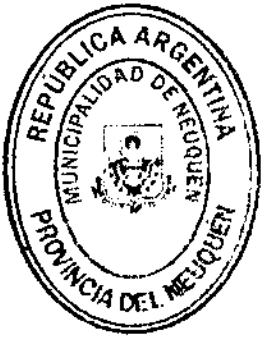
**Artículo 8º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

  
Dra. A. LUCIANA JONAS AGUIAR  
Secretaría Municipal de Justicia  
Sección María Luján y Justicia  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
HURTADO



0137-21

## ANEXO ÚNICO

### PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO PARA LA REAPERTURA SALAS Y COMPLEJOS CINEMATOGRAFICOS

#### 1. Capítulo 1: Presentación

##### 1.1. Introducción

El presente documento constituye una guía de medidas de prevención a partir de la cual las empresas y los trabajadores y trabajadoras del sector, planifiquen la normalización gradual de sus actividades. Para ello, será necesario la implementación de sistemas de información, protocolos de actuación, capacitación y concientización de los trabajadores y trabajadoras respecto de los cuidados y deber de información, provisión de los elementos de protección personal (en adelante, EPP) adecuados y adopción de medidas necesarias con objeto de minimizar los riesgos de contagio de la enfermedad COVID-19.

Las medidas establecidas en el presente documento se elaboraron a partir de la información disponible en materia de COVID-19, conforme lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Ministerio de Salud de la Nación y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. Las recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y/o cualquier otra disposición que establezcan las autoridades jurisdiccionales competentes.

El presente documento y las medidas establecidas en él, serán de aplicación para todas las salas y complejos de salas cinematográficas de la República Argentina y para el personal afectado al desarrollo de dicha actividad en consonancia con la DECAD-2021-145-APN-JGM publicada en fecha 25 de febrero de 2021, por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Este documento está basado en el protocolo presentado al Ministerio de Cultura de la Nación por las siguientes Cámaras, Empresas, Sindicatos, Circuitos Cinematográficos y Entidades, quienes se han basado, además de las pautas anteriormente mencionadas, en los modelos y ejemplos de varios países que ya han abierto sus operaciones al público analizando las medidas y su impacto en la prevención de riesgos asociados al contagio de virus SARS-CoV2 en las salas de cine.

Asimismo, fue trabajado por el Ministerio de las Culturas de la Provincia del Neuquén, a fines de brindar el espacio de participación para que las salas de cine de la provincia, como el Cine Español en Neuquén, Cine Rex en Cutral Có, Cine Amado Sapag en Zapala, Sala Centro Cultural COTESMA en San Martín de los Andes y Cine Municipal en Rincón de los Sauces, realicen sus aportes y/o modificaciones de acuerdo a las características propias de funcionamiento de las mismas.

MARIANA JONAS ASULL  
Calle 14 de Mayo 1000 - Neuquén  
Calle 14 de Mayo 1000 - Neuquén  
Calle 14 de Mayo 1000 - Neuquén  
Calle 14 de Mayo 1000 - Neuquén



0137-21

CAMARA ARGENTINA DE EXHIBIDORES MULTIPANTALLA (CAEM), FEDERACION ARGENTINA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS (FADEC). CINEMARK – HOYTS AI International II Inc. Suc. Arg CINES MULTIPLEX, CCA CINEMACENTER (CIRCUITO CINES ARGENTINOS), CINES DEL PASEO CINES PASEO ALDREY, ATLAS CINES, CINEMA ADROGUÉ, CINEMA CITY, CINEMA LA PLATA, CINÉPOLIS, CINEMA DEVOTO, SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO Y AFINES (SUTEP).

### 1.2. Alcance

Las recomendaciones y pautas establecidas en este protocolo, tienen como objetivo principal, en primera instancia, resguardar la salud y bienestar de los trabajadores, trabajadoras, proveedores y público asistente a los establecimientos y complejos de cines y, consecuentemente, minimizar los riesgos de propagación del coronavirus SARS-CoV-2.

Las mismas serán de aplicación para todas las salas de cine y complejos de salas de cine habilitados por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (en adelante, INCAA) y que se encuentren emplazadas en la República Argentina. En función de la fase y/o status epidemiológico en el que se encuentre cada jurisdicción y de los criterios que se establezcan para cada una de ellas algunas medidas y acciones específicas podrán modificarse según criterio de la autoridad sanitaria local.

### 1.3. Objetivos específicos


- a. Implementar medidas para resguardar la salud de las personas involucradas en la actividad.
- b. Minimizar los riesgos de propagación del virus.
- c. Acompañar las medidas sanitarias que las autoridades especializadas en la materia recomiendan y establecen.
- d. Proteger la continuidad comercial de los establecimientos y complejos cinematográficos de la República Argentina en contexto de pandemia, así como también la oferta cultural que esta actividad abarca para la población en general.

## 2. Capítulo 2: Medidas generales de prevención dentro de las salas de cine

### 2.1. Capacidad, funciones y horarios

#### Fundamentos y consideraciones especiales:

El cumplimiento por cada individuo de las recomendaciones de los organismos de salud en cuanto a las pautas de distanciamiento social e higiene personal, y que el mismo adquiera el formato de hábito, es la clave tanto para la reapertura segura de la actividad motivo del presente protocolo como para desacelerar la velocidad de propagación de la pandemia. La

  
JONAS ACQUILINO  
Secretaría Legal y Justicia  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0 1 3 7 - 2 1

experiencia de cine es una actividad quieta y tranquila. En las salas de cine los distintos grupos de espectadores no interactúan, dado que el foco de atención está puesto en el objetivo de la concurrencia que es ir a ver y disfrutar una película. Los espectadores permanecen en silencio puesto que la conversación no es permitida ni tolerada. Adicionalmente, los cines cuentan en general con equipamiento y/o instalaciones que contribuyen a la renovación y ventilación del aire.

El desarrollo de la actividad será con aforo limitado, el cual inicialmente no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de cada sala o lo que determine cada Autoridad Jurisdiccional competente. La posibilidad de incremento de este aforo dependerá de las condiciones epidemiológicas en las que se encuentre cada jurisdicción y conforme lo determine la Autoridad Sanitaria Provincial y/o Municipal.


**Medidas dentro de las salas de cine:**

El uso de barbijo será obligatorio pudiendo quitárselo sólo para ingerir alimentos o bebidas, el cual se deberá volver a colocar después.

Las salas serán higienizadas y sanitizadas adecuadamente antes y después de cada función, utilizando sustancias conforme lo indicado en el punto 3.2.1. Con dicho objetivo, se establece dentro de cada una de las salas de cine la ocupación de "burbujas sociales de recreación" definiéndose las mismas como espacios compartidos de proximidad entre personas que concurren conjuntamente al establecimiento y que no deben integrar -durante la realización del mismo evento- otra "burbuja social de recreación". La "burbuja social de recreación", permite, entonces, compartir un mismo espacio en un ambiente controlado, dado que se mantiene la distancia entre grupos de personas no vinculadas. No se recomienda la asistencia de aquellas personas pertenecientes a grupos de riesgo. Se considera grupo de riesgo a aquellas personas que tienen mayor posibilidad de progresar a formas severas o que son vulnerables por su situación: mayores de sesenta (60) años, y/o con enfermedades o tratamientos que bajan las defensas (inmunocomprometidos); embarazadas; personas con enfermedades crónicas: cardíacas incluyendo hipertensión arterial, pulmonares, renales, diabetes, obesidad mórbida, etc.

Las "burbujas sociales de recreación" no podrán ser superiores a seis (6) personas y estarán conformadas por butacas contiguas. Cada autoridad jurisdiccional competente municipal podrá determinar, según la evolución sanitaria, el esquema con la cantidad de butacas libres que sean necesarias en todas las direcciones.

Esto puede realizarse de la siguiente manera: Espacios con butacas fijas: intercalando, en cada fila, las butacas ocupadas y libres. Con excepción de un mismo grupo conviviente, en cuyo caso pueden ubicarse hasta seis localidades en continuo. La distancia entre butacas ocupadas deberá ser de 1,5 metros. Esto puede realizarse intercalando 1 (UNA) fila para ubicación de público y 1 (UNA) fila libre de ocupación. En cada fila ocupada, por cada butaca ocupada o butacas ocupadas por la burbuja social deberán dejarse 2 (DOS) butacas fijas libres a ambos lados de la/las butacas ocupadas. Este concepto podrá variar según la evolución sanitaria.

  
Dña. Lucía Conaco Arce, D.  
Directora General de Educación  
y Deportes de la Provincia de Neuquén  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

#### **Ingreso y Egreso a la sala de cine:**

Durante el ingreso se exigirá el uso obligatorio de barbijo o tapaboca, el adecuado distanciamiento social entre burbujas, debidamente señalado en el suelo marcando círculos/indicadores en el piso y considerando el factor ocupacional del espacio de una (1) persona cada dos (2) metros cuadrados de espacio circulable.

El personal de la sala, medirá de temperatura con termómetros infrarrojos, colocará el alcohol en gel o dilución de alcohol al setenta por ciento (70%) en manos. Para realizar esta tarea deberán utilizar barbijo/tapabocas y protección ocular de montura integral o máscara facial, como también incrementar la frecuencia en la higiene de manos.

No se permitirá el ingreso de ningún asistente que tenga una temperatura igual o superior a 37,5° al momento del control.


Todos los espectadores deberán traer firmada la planilla de declaración jurada que estará disponible en forma digital y/o en la boletería con la siguiente información de quien adquiere las entradas: nombre, apellido, D.N.I., teléfono y dirección de contacto, anexando la ubicación asignada. Esto permitirá una rápida identificación de los contactos estrechos de un eventual caso positivo y servirá, al mismo tiempo, como una herramienta útil para las autoridades de salud pública.

Siempre que sea posible, se recomienda el expendio de entradas a través de sistemas digitales y/o por el sistema de e-tickets. En caso de contar con sistema de boletería para compra de entradas de forma presencial, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas preventivas: Mantener distancia de dos (2) metros entre las personas destinadas a la atención al público, como así también entre éstas y los clientes. En caso de no poder respetar las distancias entre los empleados y el público, se colocarán barreras físicas de protección. Se colocarán marcaciones en el piso, de modo de asegurar la distancia entre los clientes que se encuentren formando fila para compra/retiro de entradas.

Se recomienda que el control de ingreso del público asistente a la función se realice a través de la exhibición de la entrada que, si es convencional, será el cliente el único que manipule, corte el talón de control y posteriormente lo deposite en una urna para tal fin. En caso que el personal de la sala, corte el ticket de ingreso, deberá utilizar las medidas de prevención correspondiente: evitar tocarse la cara y realizar higiene de manos. Si la misma es de formato digital, el control será mediante código QR. El ingreso se hará cada 6 personas como máximo, respetando la distancia obligatoria y siguiendo las indicaciones del personal.

Luego de finalización de la función, la evacuación de la sala se realizará ordenadamente por fila, cada 6 personas como máximo, respetando la distancia obligatoria y evitando acumulación de personas en la puerta. El personal de cada sala será el responsable de cumplir y hacer cumplir las medidas preventivas y de seguridad vigentes.

En caso de ser necesario el uso del baño por parte de los espectadores, el mismo deberá ser controlado por el personal, permitiendo el ingreso de acuerdo a la capacidad y dimensiones del mismo.

  
FUNDACIÓN JONAS APLICADA  
del Poder Judicial de Buenos Aires  
Subsección de Lenguaje y Cultura  
Subsección de Lengua  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

**Servicio Gastronómico / Candy:**

Se permite el servicio los cuales deberán adecuar su funcionamiento a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad, compatible con las normativas para bares y restaurantes. Se recomienda entregar un recipiente para depositar los residuos y que el mismo cliente lo vacíe en los cestos de basura, para evitar el contacto entre el personal y el cliente.

**Cronograma de Funciones**

En cuanto a los horarios de las funciones, cada complejo y/o sala cinematográfica deberán establecer un cronograma, en función de su programación e instalaciones preexistentes, que minimice la congestión de público asistente al ingreso y egreso de las funciones en forma simultánea, así como también que contemple lapsos de tiempo suficientes para que el personal pueda llevar a cabo la adecuada limpieza y desinfección entre funciones. En aquellos casos donde sea posible en función de las características arquitectónicas, y a fin de complementar y optimizar la ventilación de las salas, las puertas de las mismas (tanto de ingreso como de salida de emergencia) se mantendrán abiertas durante al menos 10 minutos entre función y función, o lo que determine cada Autoridad Jurisdiccional competente.

En caso que no se cuente con la posibilidad de realizar ventilación natural exterior, se deberán realizar renovaciones por medio de inyección y extracción de aire forzada y/o complementar renovaciones con recirculaciones de aire por medio de sistema de filtrado según las pautas definidas por la autoridad jurisdiccional. Los espacios afectados a esta actividad cinematográfica, deben contar con sistemas especiales de renovación de aire constante, este aire debe ser desde el exterior en fracción no inferior al 40%, aire filtrado y/o tratado de manera eficiente. Como también deben poseer un sistema forzado de extracción permanente. Para esta renovación de aire y extracción forzadas, se sugiere ambos sistemas deben funcionar de manera permanente durante toda la jornada laboral de estos espacios. Los sistemas de tratamiento de aire anteriormente mencionados deben ser calculados, eficientes y acorde a la estructura edilicia, como a la capacidad de personas autorizadas como espectadores en estos espacios de cinematografía.

Serán de aplicación las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén en torno a los sistemas de ventilación durante la pandemia por Covid-19. Para obtener información consultar: "Recomendaciones Generales para Sistemas De Ventilación durante la Pandemia por Covid 19" en [www.saludneuquen.gob.ar](http://www.saludneuquen.gob.ar) conforme la evolución del status epidemiológico de cada jurisdicción, oportunamente se preverán nuevas etapas o fases que llevarán a permitir mayor cantidad de público dentro de las salas.

DM. MARIANA JOVAGO ARCE  
Directora Municipal de Cultura  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0137-21


### **3. Capítulo 3: Medidas particulares para el funcionamiento de las salas y los complejos cinematográficos**

#### **3.1. Capacitación, comunicación, seguimiento y registros.**

I. Se expondrá la información, recomendaciones e indicaciones correspondientes a las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19, así como también la que refiere a los números de teléfono que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado para la atención de la problemática del coronavirus. La misma estará destinada al conocimiento y deber de cumplimiento tanto por parte de los trabajadores y trabajadoras, como del público asistente y proveedores.

La misma se deberá:

- a. Colocar en lugar visible y en distintos sectores del complejo cinematográfico.
  - b. Exhibir adicionalmente en las páginas web de cada empresa exhibidora y/u otros canales que dispongan y las mismas consideren convenientes.
- II. El/los empleado/s responsable/s que designe el empleador deberán registrar los eventuales incidentes referidos al incumplimiento del presente protocolo.
- III. Cada empresa implementará un plan de emergencia con roles y funciones asignadas (el mismo será acorde a las posibilidades y estructura organizativa de cada complejo de cines). Se capacitará al personal en consecuencia.
- IV. Se deberá llevar un registro respecto de la capacitación de los trabajadores respecto del Protocolo COVID-19 que aplique cada empleador.
- V. Será obligatoria la capacitación a todo el personal dependiente, en la que se explique en qué consiste la enfermedad COVID-19, sus formas de transmisión, síntomas, medidas de prevención, medidas de manejo con el público asistente y correcto uso de insumos y elementos de protección personal. La capacitación tendrá como objetivo concientizar al personal sobre la necesidad de una buena higiene personal y de un puesto de trabajo limpio y ordenado. La obligatoriedad refiere tanto a la realización, por parte de la empresa empleadora, como a la asistencia, por parte del personal dependiente.
- VI. De corresponder contar con estos servicios, los responsables de Servicios de Higiene y Seguridad y Medicina del trabajo serán los encargados de definir los EPP a utilizar en cada caso.
- VII. Además de estar provistos de ropa y EPP adecuados, los trabajadores y trabajadoras deben estar capacitados específicamente sobre la colocación, uso, estado, conservación, retiro y descarte de los mismos.

  
Dra. María Alejandra Jona-Arellano  
Secretaría Municipal de Higiene y Seguridad  
Secretaría de Asesoría Jurídica  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

### 3.2. Medidas preventivas en los establecimientos

#### 3.2.1 Disposiciones generales

Los establecimientos contemplados en el presente protocolo deberán obligatoriamente implementar lo siguiente:

I. El personal propio de cada empresa exhibidora, que desarrolla tareas en los cines, deberá realizar la limpieza y desinfección en las distintas áreas y dependencias, así como de las superficies potencialmente contaminables (mostradores, barras, picaportes, etc.) en los momentos de apertura y cierre de local. Durante el período que se desarrolle la actividad, la limpieza y desinfección se realizará con un intervalo máximo de 60 minutos, teniendo en cuenta el tránsito y cantidad de personas.

II. Los lentes 3D serán limpiados y desinfectados por el personal de los cines después de cada uso de la siguiente manera, en caso de realizar el procedimiento de desinfección manualmente, se deberá limpiar y sanitizar con alcohol etílico concentración al setenta por ciento (70%). Y en caso que se utilice una máquina especial "lavavajilla", que higienizará y sanitizará los lentes, ya que en los distintos pasos, aparecen detergente, sal, abrillantador y sanitizante.

Para ambos casos los lentes serán manipulados con guantes y entregados al público en bolsas individuales.

III. Considerando que cada cine tiene materiales de construcción, mobiliario y decoraciones diferentes, se establece que la desinfección se realizará de acuerdo a las características de esos materiales y evitando se produzcan daños en los mismos. En cualquier caso, se deberán utilizar productos de eficacia comprobada contra el SARS-COV-2 y aprobados por ANMAT. A modo de guía, la Sociedad Argentina de Infectología (<https://www.sadi.org.ar/novedades/item/995-productos-recomendados-para-desinfeccion-domiciliaria-activos-sobre-sars-cov-2-virus-que-cause-la-enfermedad-covid-19>) recomienda, entre otras, las siguientes sustancias (de acuerdo a la concentración indicada):

- Peróxido de Hidrógeno (Concentración 0.5%)
- Cloruro de Benzalconio (concentración 0.05%)
- Alcohol Etílico (concentración 70%)
- Hipoclorito de Sodio (concentración entre 0.05% - 0.5%)
- Clorito de Sodio (concentración 0.23%)

IV. Antes de la apertura de los complejos se procederá a la ventilación de los distintos ambientes.

Adicionalmente, ya sea de manera mecánica o natural, según las características de construcción e instalación pre-existentes, se promoverá la ventilación permanente de los ambientes laborales y de concurrencia. En ambientes que cuenten con acondicionamiento de calidad del aire se deberá mantener un eficiente funcionamiento del sistema de ventilación. Se incrementará el porcentaje de aire intercambiado con el exterior dentro de los límites de rendimiento del equipamiento para el acondicionamiento del aire y

Dr.ª MARÍA LUCIANA JORJANO  
Directora Municipal de Inspección  
Ejecutiva de Salud y Bienestar  
Secretaría de Gobierno y  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

se realizará, con la mayor frecuencia posible, la efectiva limpieza y desinfección de los filtros. En aquellos cines donde los sistemas de ventilación cuenten con ductos y toberas, también se realizará, la limpieza y desinfección de los mismos.

En caso que no se cuente con la posibilidad de realizar ventilación natural exterior, se deberán realizar renovaciones por medio de inyección y extracción de aire forzada y/o complementar renovaciones con recirculaciones de aire por medio de sistema de filtrado según las pautas definidas por la autoridad jurisdiccional.

Los filtros de tratamiento de aire utilizados, deben ser de la eficiencia óptima para estos sistemas, los mismos deben ser reemplazados en tiempo que corresponde.

Se puede adaptar para todos los sistemas forzados de tratamiento de aire y climatización por conductos, sistemas especiales de desinfección de aire, a través de un sistema especial de lámparas germicidas UV-C ondas "C" aptas y eficientes en capacidad 99% de eficiencia ante la eliminación de bacterias y moléculas virales en el aire.

V. Mantener constante la provisión en los baños que sean de dominio propio de los establecimientos cinematográficos de jabón líquido y papel desechable.

VI. Instalar de forma visible en las áreas públicas dispensadores de alcohol en gel o solución de alcohol al setenta por ciento (70%).

VII. Incentivar en el público asistente el uso de medios digitales de compra y pago tanto para las entradas como para los productos comestibles a fin de minimizar la manipulación de dinero. A modo de ejemplo, hacerlo a través de páginas web, aplicaciones móviles, billeteras virtuales y códigos QR.


VIII. El uso del barbijo o tapaboca es obligatorio tanto para el personal propio y proveedores como para clientes.

IX. Se mantendrá una distancia mínima entre trabajadores de 2 metros. En los casos en que por razones de espacios pre-existentes no se pueda garantizar la distancia ideal de 2 metros (o la mínima distancia considerada por cada autoridad jurisdiccional) entre empleados y/o entre empleados y público asistente (ej. en personal de atención al público) deberán colocarse mamparas divisorias o bien proveerse al personal de los EPP correspondientes, en cantidad y calidad acorde a las circunstancias.

X. Se deberá tener en cuenta espacios disponibles para la espera, siempre que las instalaciones pre-existentes lo permitan, debiendo demarcarse los espacios a fin de indicar a los asistentes el deber de cumplimiento de las distancias de seguridad.

XI. En caso de haber personas pertenecientes a los grupos de riesgos a la espera de su turno, se les deberá dar prioridad de ingreso manteniendo la distancia de seguridad recomendada y evitándose aglomeración de personas. Sin perjuicio, se promoverá el ingreso ágil del público en general a fin de evitar aglomeraciones.

XII. En la medida que las instalaciones pre-existentes del establecimiento lo permitan, deberá preverse un lugar apropiado para la espera en la vía pública.

  
MARIA LORENA JONAS ARCE  
Directora General de Inspección  
Especial María Lorena Jona  
Sistema de Inspección  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

### 3.2.2 Demarcaciones, zonas de control sanitario e recomendaciones adicionales.

Dentro de cada establecimiento cinematográfico se deberá realizar una marcación sobre el piso o utilizar algún otro elemento identificatorio a fin de indicar a cada asistente la debida distancia que debe respetar. Adicionalmente, y a los efectos del resguardo de la salud de los trabajadores y trabajadoras y como medidas preventivas tendientes a minimizar la propagación del COVID 19, los establecimientos deberán:

I. Indagar a cada asistente, en la entrada del establecimiento, acerca de la presencia/ausencia de sintomatología relacionada con casos sospechosos de COVID 19 y respecto de los contactos estrechos con casos sospechosos o confirmados de COVID-19. En caso de que no sea posible la indagación se colocará cartelería indicando a los asistentes la no posibilidad de ingreso ante la presencia de síntomas compatibles con dicha enfermedad o de cumplir los criterios de contacto estrecho:

-Definición de caso sospechoso <https://www.saludneuquen.gov.ar/recomendaciones-paraequipos-de-salud/#definicion>.

- Definición de contacto estrecho: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID19/identificacion-y-seguimiento-de-contactos>.

II. Comunicar a los asistentes que deberán respetar el debido distanciamiento social al retirarse de las salas y del establecimiento, así como también promover que al momento de retirarse lo hagan junto con sus desechos personales y depositarlos en los cestos de basura correspondientes.

III. Informar acerca del uso de barbijo y/o tapabocas obligatorio, pudiendo únicamente prescindirse de él al momento de la ingesta de alimentos y bebidas. Recomendaciones Ministerio de Salud:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo>

### 3.2.3 Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles COVID-19

Definición de Caso sospechoso: <https://www.saludneuquen.gov.ar/recomendaciones-para-equipos-de-salud/#definicion>

Ante todo caso sospechoso, se debe indicar el aislamiento inmediato del paciente y comenzar las acciones de rastreo y cuarentena de sus contactos estrechos, sin esperar los resultados de laboratorio.

Todo caso sospechoso o confirmado deberá contar con evaluación clínica periódica para identificar signos de alarma y evaluar posibles diagnósticos diferenciales.

Luciana Luciana Jones Puello  
Ejecutiva Ejecutiva de Transmisión  
Subsecretaría de Control y Vigilancia  
Secretaría de Salud  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

#### **Criterio 1**

a. Toda persona que presente dos o más de los siguientes síntomas:

- temperatura corporal de 37,5° o más
- tos
- odinofagia (dolor de garganta)
- mialgias
- decaimiento/cefalea/malestar general
- diarrea / vómitos
- dificultad respiratoria

#### **Criterio 2**

a. Toda persona que presente anosmia (pérdida del olfato) y /o disgeusia (alteración en la percepción de los sabores);

b. Todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía ambulatoria o

c. Todo paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG).

#### **Criterio 3**

Todo personal de salud, cuidadores de adultos mayores, defensa civil, bomberos, fuerzas de seguridad y fuerzas armadas.

Toda persona considerada población vulnerable y con mayor riesgo de complicaciones y/o muerte: paciente en hemodiálisis, pacientes trasplantados e inmunocomprometidos, personas mayores en residencias geriátricas, centros de rehabilitación.

Que presente 1 o más de los siguientes síntomas: fiebre (37.5° o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, perdida repentina del gusto o del olfato. Sin tener en cuenta nexo epidemiológico.

#### **Criterio 4**

Todo niño o adolescente que presente un cuadro compatible con el síndrome inflamatorio multisistémico post- covid19 en pediatría (adaptada de la Organización Mundial de la Salud)

a. Niños y adolescentes de 0 a 18 años con fiebre mayor a 3 días y

b. Dos de los siguientes:

Erupción cutánea o conjuntivitis bilateral no purulenta o signos de inflamación mucocutánea (oral, manos o pies).

Hipotensión o shock.

Características de disfunción miocárdica, pericarditis, valvulitis o anomalías coronarias (incluidos los hallazgos ecográficos o elevación de Troponina / NT-proBNP).

Evidencia de coagulopatía (elevación de PT, PTT, Dímero-D).

Síntomas gastrointestinales agudos (diarrea, vómitos o dolor abdominal) y

c. Marcadores elevados de inflamación, como eritrosedimentación, proteína C reactiva o procalcitonina.

Sin ninguna otra causa evidente de inflamación (incluida la sepsis bacteriana, síndromes de shock estafilocócicos o estreptocócicos).

SECRETARÍA GENERAL DE SALUD  
Municipalidad de Neuquén  
Calle 14 de Mayo 1000  
5500 Neuquén, Argentina  
Tel: 0292 4422000  
www.municipalidadnequen.gov.ar



0137-21

#### **Criterio 5**

Toda persona fallecida que, independientemente de su estado de salud previo:

- No tenga diagnóstico etiológico definido como causa de defunción y
- Haya tenido cuadro clínico compatible con COVID-19 (conocido por el médico certificante o referido por terceros)

**I. Antes de salir del domicilio:** Las y los trabajadores afectados a la actividad, deberán evaluar la presencia de síntomas compatibles con COVID-19. En caso de tener alguno de ellos, deberá dar aviso inmediato a su empleador, mantenerse en su domicilio, requerir atención médica y comunicarse al número de teléfono que corresponda a su jurisdicción de acuerdo con las indicaciones de las autoridades de salud correspondientes.

**II. En el lugar de trabajo:** Se deberá dar asistencia a toda persona (ya sea personal propio o público asistente) que se encuentre dentro del establecimiento y presente síntomas compatibles con COVID-19.

**III.** Ante la presencia de una persona con síntomas, el trabajador deberá inmediatamente comunicar a su empleador, o a la persona responsable que éste último haya previamente indicado, a fin de que se proceda a comunicarse con el 0800-333-1002, Centros de Salud u Hospital más cercano para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada jurisdicción.

**IV.** Todo personal que lo asista deberá utilizar como mínimo barbijo quirúrgico, y protector ocular de montura integral o máscara facial.

**V.** Se le deberá colocar barbijo quirúrgico a la persona afectada.

**VI.** Se debe aislar en forma inmediata a la persona con síntomas en un espacio definido y acondicionado para tal fin.

**VII.** De conformidad con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, se sugiere relevar al personal en contacto con el caso COVID-19 sospechoso y enviarlo a su domicilio, indicándole que evite en lo posible el uso del transporte público.

**VIII.** El servicio de Higiene y Seguridad de cada empresa, o en su defecto la persona responsable que designe el empleador, deberá verificar periódicamente el cumplimiento del plan establecido.

**IX.** Se deberán desinfectar el o los sectores donde la persona estuvo y/o transitó dentro del establecimiento. El personal que realice esta tarea deberá colocarse los EPP. Solo en aquellas circunstancias en las que un paciente sospechoso o confirmado de COVID-19 haya permanecido en el ambiente, el personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infecciones por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que debe incluir: bata impermeable con mangas largas, barbijo de tipo quirúrgico, guantes no estériles y protección ocular de montura integral (antiparras).

#### **3.2.4 Actuación ante la presencia de un caso positivo de COVID-19**

##### **Definición de caso confirmado:**

(<https://www.saludneuquen.gob.ar/recomendaciones-paraequipos-de-salud/#definicion>)

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



0137-21

**Definición de caso confirmado por laboratorio COVID-19:**

Todo caso sospechoso con resultado detectable para:

1. Detección de SARS-CoV-2 mediante pruebas de biología molecular por reacción en cadena de la polimerasa con transcriptasa reversa (RT-PCR).
2. Detección de antígenos de SARS-CoV-2 mediante pruebas no moleculares. Diagnóstico confirmatorio en casos sospechosos con síntomas leves/moderados, sólo durante los primeros 7 días desde el inicio de síntomas\*.

\* El resultado negativo (no reactivo) en las pruebas de detección de antígeno no permite descartar la enfermedad por SARS-CoV-2

**Definición de caso confirmado por criterios clínico-epidemiológicos COVID-19:**

Todas aquellas personas que sean contacto estrecho de un caso confirmado de COVID 19 y que cumplan con la definición de caso sospechoso, se definirán como caso confirmado con criterio clínico epidemiológico, no requiriendo ser estudiado por PCR, salvo en los siguientes casos:

- Pacientes que presenten criterios clínicos de internación
- Personas con factores de riesgo
- Personas gestantes
- Pacientes que residan o trabajen en instituciones cerradas ó de internación prolongada.
- Trabajadores y trabajadoras de salud
- Personas fallecidas, sin causa conocida

Todos los casos confirmados por criterios clínico-epidemiológicos, deben ser evaluados clínicamente para identificar signos de alarma y/o diagnósticos diferenciales, durante toda su evolución.


Estos casos son considerados confirmados a los efectos de las medidas de prevención y control, y no requerirán estudios para el diagnóstico etiológico (salvo en los grupos exceptuados mencionados previamente).

Los casos confirmados con criterio clínico epidemiológico deberán ser notificados a SISA por el efector donde el paciente es detectado y la ficha correspondiente deberá ser enviada a la Dirección de Epidemiología para la notificación al efector que deberá realizar su seguimiento ([direpineuquen@gmail.com](mailto:direpineuquen@gmail.com)).

El alta en los casos leves, que no requieran internación, se otorgará a los 10 días desde el comienzo de la fecha de inicio de los síntomas, siempre que se encuentre asintomático y tenga evolución favorable, sin necesidad de internación.

Nota: los contactos estrechos de casos confirmados, que NO presenten síntomas, no son considerados casos de COVID, pero deben realizar aislamiento domiciliario por 10 días.

En caso de confirmación de un caso positivo de COVID-19 de una persona que ingresó al establecimiento, ya sea trabajador/a, proveedor/a o cliente/a se cumplimentará inmediatamente con las siguientes acciones:

  
Dr. Mónica Cecilia Rodríguez  
Directora Municipal de Salud Pública  
Secretaría de Salud  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

**Primer Paso:**


- I. Se dará aviso inmediatamente a las Autoridades Sanitarias competentes dependientes del Ministerio de Salud de Nación y/o provincial.
- II. De conformidad con las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, se sugiere relevar al personal en contacto con el caso COVID-19 positivo y enviarlo a su domicilio, indicándole que evite en lo posible el uso del transporte público y solicitando extreme las medidas preventivas y monitoreo de síntomas.
- III. Se realizará inmediatamente la limpieza y desinfección total del área y de las superficies con que tuvo contacto la persona, de manera que permita el reinicio de actividades en el menor tiempo posible. Considerando que cada cine tiene materiales de construcción, mobiliario y decoraciones diferentes, se establece que la desinfección se realizará, según el caso y evitando se produzcan daños en los mismos, la misma se realizará con amonio cuaternario o con limpieza húmeda y posterior desinfección con solución de hipoclorito de sodio que contenga 1000ppm de cloro activo (dilución aproximada de 1 litro de agua y 10 ml de lavandina con una concentración de 55g Cl/L preparada en el momento) o solución de alcohol al setenta por ciento (70%), (30% de agua y 70% de alcohol) u otro tipo de desinfectantes de superficies aprobados por las autoridades sanitarias y de eficacia comprobada contra el virus SARS-CoV-2.

**Segundo paso:**

- I. Una vez comprobada la finalización de la limpieza y desinfección total del área con la que el caso positivo tuvo contacto (descrita en el punto III de primer paso), la Empresa deberá comunicar la forma de reanudar las tareas a los trabajadores y trabajadoras (grupos, horarios, turnos, etc.).
- II. La Empresa deberá informar a los trabajadores/as las acciones realizadas.
- III. Se deben extremar las medidas de control de temperatura diaria a toda persona que ingresa al establecimiento. En los casos que el ingreso no sea directo, es decir que se encuentren dentro de un complejo comercial, y que el mismo realice el control correspondiente de acuerdo con su protocolo, se considerará control suficiente el ya realizado.
- IV. El empleador podrá seguir operando con el personal del establecimiento que no deba cumplir el aislamiento y/o con reemplazos externos si lo requiriera.

**3.2.5 Actuación ante personal con "Contacto estrecho" con personas que son "casos sospechosos" o posean confirmación médica de haber contraído COVID-19.**

- I. Se recomienda proceder a realizar el procedimiento "Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con COVID-19" (Ver Sección 3.2.3 del presente protocolo).
- II. Al trabajador/a con "contacto estrecho" con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID-19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará que con carácter urgente llame al Sistema de Salud de su jurisdicción. A su vez deberá dar aviso y mantener informado a su empleador de su cumplimiento y resultados.

  
Dra. MÓNICA LUCOMA FERRARI  
Gerente General  
Secretaría de Salud  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

III. La persona que se encuentre en la situación descripta en el apartado anterior, estará exceptuado de concurrir a las actividades hasta tanto se obtenga el resultado de confirmación del caso sospechoso. En caso de ser negativo, las personas que resultaron contactos estrechos podrán reanudar la actividad con normalidad. En caso de confirmarse el diagnóstico de COVID-19, deberán cumplir con el aislamiento indicado y/o todo otro requisito establecido por la Autoridad Sanitaria competente, previo al regreso a la actividad. Del mismo modo, se deberá presentar nuevamente la Declaración Jurada de Salud.

### 3.3 Personal del cine

#### 3.3.1 Pautas de prevención para el personal interno


##### I. Antes de ingresar al establecimiento:

- a. El personal que va a estar afectado a las tareas, deberá generar el permiso de asistencia correspondiente a través de la APP CUIDAR, la cual deberá mantener actualizada cada 48 horas (a cargo de cada trabajador/a) y enviar de manera digital a su empleador las constancias correspondientes
- b. Deberá limitarse el número de personas en el establecimiento y en cada ambiente del mismo al mínimo indispensable. En la medida que sea viable, se sugiere que el trabajo esté distribuido en equipos específicos, conformado por la mínima cantidad de personal necesario según la fase. Al minimizar el contacto y reducir la congestión y circulación de personas, se disminuye el riesgo de contagio.
- c. Realizar control de la temperatura en la entrada del establecimiento con equipamiento de toma a distancia, la cual debe ser menor a 37.5°.
- d. Se indagará, en la entrada del establecimiento, acerca de presencia/ausencia de sintomatología relacionada con caso sospechoso de COVID-19. En caso de presencia de síntomas se deberá proceder según las pautas establecidas de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2.3 del presente protocolo.

##### II. En el establecimiento:

- a. Medidas de higiene y cuidado personal:
  1. Al toser o estornudar cubrir la boca con el pliegue del codo o pañuelo desechable.
  2. Evitar llevarse las manos a los ojos, nariz y boca.
  3. Cada persona deberá higienizarse las manos en forma frecuente, como así también proceder a la limpieza y desinfección de su puesto de trabajo, herramientas, equipos de trabajo y elementos de uso personal.
  4. Evitar el contacto físico con otras personas como darse la mano, abrazos, besos, etc.
  5. No compartir vajillas, cubiertos, mate, bombilla y termos.
  6. Al colocarse, acomodarse o retirarse el barbijo/tapabocas, se debe lavar previamente las manos con agua y jabón, o bien desinfectarse con alcohol en gel. Consultar las recomendaciones del correcto uso del barbijo/tapabocas en:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/barbijo>

  
SECRETARÍA DE SALUD  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CALLE SAN LUIS 1000  
5000 NEUQUÉN  
TEL: 0229 4222222  
WWW.SALUD.NEQUEN.GOV.AR



0137-21

- b. El personal deberá higienizarse las manos con agua y jabón líquido al ingreso del establecimiento y durante la prestación laboral, de manera frecuente y durante al menos 40-60 segundos. Si el agua corriente y jabón no se encuentran accesibles por razones de infraestructura, se proporcionarán desinfectantes para manos a base de alcohol que contenga un porcentaje de alcohol 70 % y agua en proporción 30%.
- c. Las y los trabajadores deberán contar con un espacio de guardado de los efectos personales que no deban ser utilizados necesariamente para la prestación laboral. En su defecto deberán mantenerse colgadas y no apoyadas en el piso.
- d. Para el caso de ropa de trabajo que no requiera de higienización diaria, se instruirá a los trabajadores para que no sea llevada a sus domicilios cuando no sea para realizar la higienización de las mismas. La empresa instruirá al trabajador/a sobre el procedimiento para el traslado de la misma e higienización en su domicilio.
- e. El empleador deberá proveer al personal, para la utilización dentro del establecimiento, de los siguientes insumos y elementos de protección: alcohol en gel, barbijo o tapaboca, mascarillas en los casos necesarios, guantes de nitrilo y/o manoplas de nylon donde corresponda, jabón líquido, toallas de papel, rociador con alcohol y agua, trapos de piso y todos aquellos elementos que se dispongan como imprescindibles según la tarea a desarrollar.
- f. Para el personal dedicado a la atención al público se limitará la cantidad de personas al mínimo indispensable. Se adecuarán los puestos de trabajo, en los términos de lo dispuesto en el punto 3.2.1. Se deberá realizar la señalización interna de los puestos de trabajo a los efectos de que el personal se guíe en su efectivo cumplimiento.
- g. Debe evitarse en lo posible el uso compartido de herramientas o elementos de trabajo. En caso de compartirlos, deben desinfectarse antes y después de su uso.
- h. En comedores, establecer turnos escalonados, de manera de reducir la cantidad de personas compartiendo estos espacios, y de garantizar la distancia social mínima de 2 metros. Evitar aglomeraciones al ingreso/salida y sentarse de forma enfrentada. Se desaconseja el uso de artefactos de uso común (microondas, calentador de agua, heladera, dispenser de agua, etc.)
- i. En caso de necesidad de uso será bajo la responsabilidad de cada usuario, además deberá realizar la desinfección de todas las superficies de posible contacto antes y después del uso (Manijas, perillas, botones, pico vertedor, etc.). Se colocará kit de desinfección en cada uno de los artefactos, estableciendo cartelera que concientice a los trabajadores y trabajadoras respecto de este cuidado.

### 3.3.2 Personal de riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud, a través de la Resolución N°1541/2020 y sus normas complementarias y modificatorias, quienes conforman los grupos de riesgo y se detallan a continuación:

Dra. MARÍA LUCIANA JUNCOS  
Directora General de Salud  
Subsecretaría de Salud  
Secretaría de Salud  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

- I. Mayores de sesenta (60) años de edad
- II. Personas gestantes.
- III. Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo,
- IV. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- V. Personas con inmunodeficiencias: Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave; VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable); Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días).
- VI. Personas con diabetes.
- VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- VIII. Pacientes oncológicos y trasplantados: con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa; con tumor de órgano sólido en tratamiento o trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
- IX. Personas con certificado único de discapacidad.
- X. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 35,0 kg/m<sup>2</sup> (Obesidad Clase II o III) de acuerdo a lo especificado en la Resolución 1643/2020 del Ministerio de Salud de la Nación.

En caso de modificarse la Resolución de referencia de este artículo, se modificará la aplicación de este punto en la misma medida.

### **3.3.3 Traslado hacia y desde el lugar de trabajo**

Se recomienda que las y los trabajadores utilicen medios de transporte particulares (automóvil, bicicleta, entre otros) a fin de evitar el uso del transporte público. En el caso de uso de medios de transporte individuales o específicos se debe recordar, además, mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Para el uso del transporte público, siempre que no esté prohibido su utilización por parte de las autoridades, se recomienda:

- Uso de barbijo, cubrebocas o tapabocas en todo momento.
- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel y/o solución de alcohol al setenta por ciento (70%), pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias mínimas establecidas,
- Evitar las aglomeraciones en los puntos de acceso y en el interior de los medios de transporte que se vayan a utilizar.
- Al regresar a casa, retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable).

SECRETARÍA DE SALUD  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CALLE SARGENTOS 1000  
5500 NEUQUÉN  
TEL: 0293 420 1000  
WWW.SALUD.GOV.AR



0137-21

- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies.

### 3.4 Proveedores y recepción de mercadería

A efectos del resguardo de la salud y como medidas preventivas tendientes a evitar la propagación del COVID 19, los establecimientos deberán:


- I. Realizar control de la temperatura en los casos que el proveedor realice ingreso al establecimiento, la cual debe ser menor a 37,5°.
- II. Indagación, en la entrada del establecimiento, de ausencia sintomatología compatible con COVID 19.
- III. Requerir como obligatorio el uso de barbijo y/o tapabocas en todo momento y mantener la distancia de seguridad de 2 metros con el resto del personal.
- IV. Para la entrega/expedición y recepción de mercadería se recomienda, en la medida que las instalaciones preexistentes lo permitan, implementar modalidades donde se minimice el contacto directo entre quien entrega y quien recibe (Ejemplos: carros, cajones, puertas, rejas, cintas, etc.). Esta área se deberá limpiar y desinfectar asiduamente.
- V. La mercadería deberá ser previamente desinfectada con los productos recomendados a tal fin
- VI. Se delimitarán y señalizarán las zonas de carga y descarga.
- VII. El personal de entrega y recepción de mercaderías deberá utilizar los EPP correspondientes, alcohol en gel (o realizar la limpieza de manos con agua y jabón) y barbijo o tapaboca, según corresponda.
- VIII. En aquellas jurisdicciones donde las autoridades así lo determinen, se deberá solicitar DDJJ (declaración jurada) a los eventuales proveedores, donde los mismos deberán manifestar datos personales y declaración de ausencia de sintomatología. En caso de ser posible, se promoverá que la misma sea realizada de manera digital. El diseño y contenido de la DDJJ (declaración jurada) se ajustará, en caso de corresponder, a las consideraciones de cada autoridad jurisdiccional.

### 3.5 Manejo de Residuos

#### 3.5.1 Sistema de triple bolsa para la recolección de residuos de EPP

Para la gestión de residuos de EPP, tener en cuenta las siguientes medidas de prevención:

1. Proveer de bolsas/cestos/recipientes de acumulación del descarte de EPP y ropa de trabajo descartable.
2. Se desecharán en una bolsa, colocada dentro de un recipiente de uso exclusivo para estos fines. Preferentemente deberá contar con tapa y pedal de apertura. Antes de que la bolsa 1 se llene, se debe cerrar y poner dentro de la bolsa 2, con un rótulo que indique "No abrir" y la fecha. Cerrada la bolsa 2, se incorpora a la bolsa 3, que se mantendrá fuera del alcance de las personas.
3. Los residuos de EPP tendrán un acopio interno en lugar adecuado (aislado) y serán retirados pasadas las 72 (setenta y dos) horas de haberse cerrado la bolsa 3.

  
Dra. ANA MARÍA JONAY ARDIZ  
Directora Municipal de EPP  
Subsecretaría de Limpieza  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

4. Se identificarán y señalarán los lugares destinados a la disposición de estos residuos, así como también se mantendrá la limpieza y desinfección de estos sectores.
5. Cada vez que se realice el retiro de los residuos, utilizar guantes, tapabocas, protección facial y en caso de ser factible asistencia mecánica que reduzca el contacto con los mismos.

**4. Anexos:**

**Anexo I: Declaración Jurada de Salud COVID-19**

Nombre y Apellido:  
 DNI:  
 Puesto:  
 Lugar de Residencia:

<p><b>1. ¿Ha viajado al exterior en los últimos 14 días?</b>            La estrategia de aislamiento obligatorio de personas asintomáticas que provenían de áreas con circulación comunitaria de COVID-19 al llegar a localidades que estuvieran en otra condición epidemiológica depende de la situación epidemiológica de cada localidad, estas medidas podrán ser adaptadas y decididas en cada COE.</p>	SI	NO
<p><b>2. Usted ha tenido contacto con alguna persona con diagnóstico positivo de COVID-19 o que haya resultado ser caso sospechoso en los últimos 14 días.</b></p>	SI	NO
<p><b>3. Presentó durante los últimos 14 días o presenta actualmente alguno de estos síntomas: Fiebre (37,5° o más) tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, anosmia o disgeusia (alteraciones en el gusto u olfato), decaimiento/cefalea/malestar general, mialgias, o diarrea/vómitos.</b></p>	SI	NO
<p><b>4. Se encuentra comprendido entre los grupos de riesgo y población vulnerable frente al COVID</b></p>	SI	NO

**Anexo II: Teléfonos de contacto**

Ante la presencia de síntomas asociados con COVID-19; contactar en forma inmediata al Sistema de Salud Jurisdiccional correspondiente. Si está en su domicilio, NO concurra a trabajar y comunique la situación a su Empleador, después de haber contactado al Sistema de Salud.

*[Handwritten signature]*  
 MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
 ARGENTINA



0137-21

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: 107	Jujuy: 0800-888-4767
Formosa	
La Rioja	La Pampa: 0800-333-1135
San Luis	• 2954-604986 (celular)
San Juan	• 2954-619130 (celular)
Santa Cruz	• 2302-531304 (celular)
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Mendoza: 0800-800-26843
Provincia de Buenos Aires: 148	Misiones: 0800-444-3400
Catamarca: 383-15-423-8872	Neuquén: 0800-333-1007
Chaco: 0800-444-0829	Río Negro: 911
Chubut: 0800-222-2676	Salta: 911
Cordeba: 0800-122-1444	Santa Fe: 0800-555-6549
Comoras: 0379-497-4811 (fijo) / 379-4895124 (celular)	Santiago del Estero: 0800-888-6737
Entre Ríos: 0800-777-8476	Tucumán: 0800-555-8478
	0381-430-2228 de lunes a viernes entre las 7 y las 17 horas.



### Anexo III: Materiales de comunicación visual

Los diseños que a continuación se muestran podrán ser modificados en sus tipografías y colores conforme los manuales de marca de cada empresa, no así el contenido y la esencia de los mensajes y recomendaciones.

EMPRESA LOGO MA JORNADA 2013  
María Lorena  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

AFICHE I: Área de aislamiento



*Bel*  
SECRETARÍA DE CULTURAS  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN





0137-21

## AFICHE II: Gestión de residuos

### RECOMENDACIONES PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE EPP

## SISTEMA DE TRIPLE BOLSA PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS



Los residuos de elementos de protección personal (EPP) descartables deben disponerse en una bolsa, colocada dentro de un tacho de uso exclusivo para estos fines.

Se recomienda que el tacho debe tener tapa y pedal de apertura.



Antes de que la bolsa 1 se llene, se debe cerrar y poner dentro de la bolsa 2, con un rótulo que indique "No abrir" y la fecha.



Cerrada la bolsa 2, se incorpora a la bolsa 3, la de residuos domiciliarios comunes, que se mantendrá fuera del alcance de las personas.

El/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_  
Secretario/a de Gestión  
Municipalidad de Neuquén

**SRT**   
Superintendencia de  
Riesgos de Trabajo

**MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**  
CULTURAS

**NEUQUÉN** 

 Ministerio de Cultura  
Argentina



0137-21

AFICHE III: Recipiente de desechos de EPP



**Arroje  
los desechos  
de EPP AQUÍ**

**SRT**   
Superintendencia de  
Riesgos del Trabajo

 MINISTERIO DE  
CULTURAS

 NEUQUÉN

 Ministerio de Cultura  
Argentina

  
D<sup>ña</sup>. MARÍA LUCIANA JIMAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0137-21

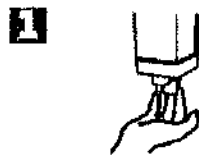
AFICHE IV: Recomendaciones sobre lavado de manos

# ¿Cómo lavarse las manos? Con agua y jabón

 Duración de este procedimiento: 40-60 segundos



0 Mojese las manos con agua.



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos.



2 Frótese las palmas de las manos entre sí.



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.



6 Frótese con un movimiento de rotación el pugar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.



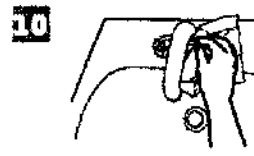
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



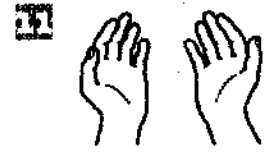
8 Enjuagúese las manos con agua.




9 Séquese con una toalla descartable.



10 Girase de la toalla para cerrar la canilla.



11 Sus manos son seguras.

  
Dra. TAMARA LUCIANA RONDOVALLE  
Directora Inspección de Higiene y Seguridad  
Subsecretaría Local y Provincial  
Secretaría de Salud  
Municipalidad de Neuquén

**SRT**   
Superintendencia de  
Riesgos del Trabajo

**CULTURAS**

NEUQUÉN

 Ministerio de Cultura  
Argentina



0137-21

**AFICHE V: Recomendaciones sobre distancia de seguridad y uso de tapabocas**

**MANTENGA DISTANCIA DE SEGURIDAD**



**USO DE TAPABOCA OBLIGATORIO**



*[Handwritten signature]*  
Dra. Mariana J. ...  
Secretaría de Cultura y Turismo  
Municipalidad de Neuquén

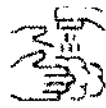




n° 37-21

**AFICHE VI: Recomendaciones generales de prevención**

**PARA TU CUIDADO PERSONAL,  
Y EL DE TUS COMPAÑEROS DE TRABAJO,  
APLICÁ LAS SIGUIENTES ACCIONES  
DE PREVENCIÓN:**



**Higiene y desinfección de manos en forma permanente.**



**Realizá la limpieza y desinfección de tu puesto de trabajo y de los elementos que utilizás a diario antes de iniciar las actividades, reiteralo durante la jornada de trabajo y antes de retirarte a tu domicilio (Escritorio, sillas, teclado de PC, teléfono, útiles de trabajo, intercomunicadores).**



**Limpiá y desinfectá todos tus elementos personales (Mochilas, cartera, bolsos, celulares, llaveros, billeteras).**



**Respetá la distancia de seguridad con el resto de las personas.**



**Mantené ventilado el ambiente de trabajo.**

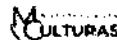


**En caso de presentar síntomas de la enfermedad notificá de inmediato al Servicio de Medicina del trabajo.**



**Respetá y hace respetar las instrucciones sobre las condiciones seguras de trabajo.**


**SRT**   
Superintendencia de  
Riesgos del Trabajo

**M**   
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

**NEUQUÉN**



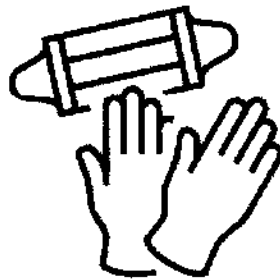
Ministerio de Cultura  
Argentina

  
Dra. Mariana María Jorjano, Susel R.  
Secretaria Municipal de Educación  
Enseñanza Primaria y Secundaria  
de la Municipalidad de Neuquén



0137-21

AFICHE VII: Sector de acopio de bolsas de residuos



**SECTOR DE ACOPIO  
DE BOLSAS DE RESIDUOS EPP**

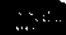
**RESIDUOS**



  
D<sup>ña</sup>. MARÍA LUJÁN JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

**SRT**   
Superintendencia de  
Recursos del Trabajo

  
MUNICIPALIDAD DE  
NEUQUÉN

NEUQUÉN 

 Ministerio de Cultura  
Argentina

**AFICHE VIII: Recomendaciones en áreas de servicio**

**RECOMENDACIONES EN ÁREAS DE SERVICIO**

**No se aconseja el uso de artefactos de uso común**

(microondas, calentador de agua, heladera, dispenser de agua, etc.).



En caso de necesidad de uso, será bajo la responsabilidad de cada usuario.

**Cada usuario deberá realizar la desinfección de todas las superficies de posible contacto antes y después del uso**

(Manijas, perillas, botones, pico vertedor, etc).



*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
CALLE SAN MARTÍN 1000  
5500 NEUQUÉN, ARGENTINA  
TEL: 0229 4222222  
WWW.MUNICIPALIDAD.NEQUEN.GOV.AR

